



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0345-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 123955-2024 de fecha 09 de octubre de 2025

Santiago de Surco, 14 de abril del 2025

VISTO:

El Expediente N°123955-2024 de fecha 09.10.2024, el señor FIDEL NAHUINLLA CONDE identificado con DNI N°07951091 solicita Licencia de Edificación Nueva bajo la modalidad B, para el predio ubicado en la calle Los Ficus, Mz.B, Lote 11, Urb. San Antonio de Surco del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N°123955-2024 de fecha 09.10.2024, el administrado solicita Licencia de Edificación Nueva bajo la modalidad B, para el predio ubicado en la calle Los Ficus, Mz.B, Lote 11, Urb. San Antonio de Surco del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°2126-2024-SGLH-GDU-MSS de fecha 28.10.2024, se identifican las observaciones técnicas, por lo cual se obtiene el dictamen: CONFORME CON OBSERVACIONES en la especialidad de ARQUITECTURA (1° Revisión), con Carta N°3822-2024-SGLHU-GDU-MSS de fecha 29.10.2024, recepcionada el 31.10.2024;

Que, mediante anexo 1, de fecha 21.11.2024, el administrado adjunta documentación técnica para la revisión de la subsanación de las observaciones de la especialidad de Arquitectura e Instalación Eléctrica;

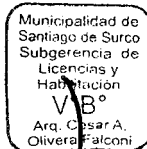
Que, con Carta N°4143-2024-SGLH-GDU-MSS, de fecha 26.11.2024, se emite el dictamen CONFORME CON OBSERVACIONES en la especialidad de INSTALACIONES ELECTRICAS (5° revisión), siendo diligenciada con fecha 28 de noviembre de 2024;

Que, con anexo 2, de fecha 10.12.2024, el administrado adjunta documentación técnica para la revisión de la subsanación de las observaciones de la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Sanitarias;

Que, mediante Carta N°4397-2024- SGLH-GDU-MSS de fecha 18.12.2024, se obtiene el dictamen CONFORME en la especialidad de INSTALACIONES ELECTRICAS (5° revisión). Por otro lado, se obtiene el dictamen NO CONFORME en la especialidad de INST. SANITARIAS (6° revisión), siendo diligenciada con fecha 19.12.2024;

Que, mediante anexo 3, de fecha 08.01.2025, el administrado adjunta documentación técnica para la revisión de la subsanación de las observaciones de la especialidad de Instalación Sanitaria;

Que, mediante carta N°0231-2025- SGLH-GDU-MSS de fecha 16.01.2025, se obtiene el dictamen NO CONFORME por tercera vez en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS (7° revisión). Dicha Carta fue notificada el Notificado el 20.01.2025.





Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante anexo 5, de fecha 10.02.2025, el administrado adjunta documentación técnica para la revisión de la subsanación de las observaciones de la especialidad de Instalación Sanitarias.

Que, mediante Carta N°0913-2025- SGLH-GDU-MSS de fecha 26.02.2025, se obtiene el dictamen NO CONFORME por cuarta vez en la especialidad de INST. SANITARIA (8° revisión), siendo diligenciada con fecha 04.03.2025;

Que, estando el **Informe Técnico N° 012-2025-KICC de fecha 11 de abril de 2025**, el especialista técnico indica lo siguiente: "(...) En atención al expediente de la referencia, informo a usted que mediante Carta N°0913-2025-SGLH-GDU-MSS de fecha 09.10.2024, obtiene el dictamen NO CONFORME de la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS en octava revisión. Por consiguiente, se verifica que el expediente ha agotado las ocho (08) revisiones que le corresponden de acuerdo al procedimiento, sin haber obtenido satisfactoriamente el dictamen conforme en la especialidad de Instalaciones Sanitarias (...) "

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66.7) del Art 66° del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y el Fe de Erratas del Anexo – D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, donde menciona "De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o **luego de la octava revisión no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud**";

Que, estando el Informe Técnico N° 012-2025-KICC de fecha 11 de abril de 2025, y de acuerdo a la revisión dada al procedimiento antes referido, ha agotado las ocho (08) revisiones de acuerdo a ley, sin haber obtenido satisfactoriamente el dictamen conforme en la especialidad de Instalaciones Sanitarias; por ende, debería de declararse la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de Licencia de Edificación Nueva bajo la modalidad B, presentado por el FIDEL NAHUINLLA CONDE identificado con DNI N°07951091, para el predio ubicado en la calle Los Ficus, Mz.B, Lote 11, Urb. San Antonio de Surco del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Ca. Los Ficus Mz. B Lote 11 Urb. San Antonio De Surco - Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.





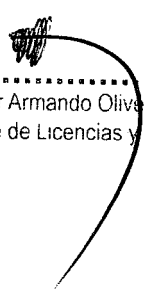
Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

/

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


.....
Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación

